



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Martes 9 de abril	Número 68

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 505/1995, promovido por Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Fernando Romero Arias y Emilia Fernández Echarte, en reclamación de 845.143 pesetas, en concepto de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a la demandada doña Emilia Fernández Echarte, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, se hace saber que con esta fecha se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad.

Dado en Burgos, a 21 de febrero de 1996. — La Secretaria (ilegal).

1399.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Marañá, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 43/96, sobre división de cosa común, seguidos en este Juzgado a instancia de don Augusto Anuncibay Gutiérrez y otros, contra doña Luisa Sáinz Anuncibay y otros, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez señor Carreras Marañá. — En Burgos, a 19 de febrero de 1996.

Dada cuenta, el anterior escrito que formula el Procurador señor Gutiérrez Gómez, únase a las actuaciones de su razón para constancia.

Se admite a trámite la demanda, se tiene por parte al Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de los actores, en virtud del poder presentado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina y que le será devuelto dejando en autos testimonio literal.

Se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra doña Luisa Sáinz Anuncibay, herederos de Marcelo Sáinz Anuncibay, don Gonzalo Anuncibay Ruiz, don Argimiro Anuncibay Ruiz, doña Carmen Jesús Anuncibay Ruiz y herederos de doña María Socorro Anuncibay Lozano y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dése traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles al mismo tiempo para que dentro del término de veinte días comparezcan en autos personándose por medio de Abogado y Procurador y contesten a la demanda, a excepción de los demandados herederos de don Marcelo Sáinz Anuncibay y herederos de doña María Socorro Anuncibay Lozano, en ignorado paradero, a quienes se concederá un plazo de diez días para comparecer en juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Apercibiendo a todos ellos de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para el emplazamiento de los demandados domiciliados en Villavieja de Muñó, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Estépar (Burgos), para el emplazamiento del domiciliado en Logroño, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase decano de dicha localidad y para el emplazamiento de los demandados en ignorado paradero, líbrese los oportunos edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo dispone y firma. S.S.^a Doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de don Marcelo Sáinz Anuncibay y a los herederos de doña María Socorro Anuncibay Lozano, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 19 de febrero de 1996. El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Marañá.

El Ilmo. señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

En autos de juicio ejecutivo número 260/95, sobre reclamación de cantidad, a instancia de LITMA, S. L., representada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, contra don José María García Gallo, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 19 de febrero de 1996. — El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ejecutivo 260/95, seguidos a instancia de LITMA, S. L., con domicilio en León, calle Daoiz y Velarde, 39, 2.ª izda., representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigida por el Letrado don Luis Conde Díez, contra don José María García Gallo, mayor de edad, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 398.790 pesetas, ha dictado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de LITMA, S. L., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado don José María García Gallo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se puedan embargar al demandado, y con su producto hacer completo y cumplido pago al acreedor ejecutante LITMA, S. L., de la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil setecientas noventa pesetas (248.790 ptas.), más una cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) en concepto de intereses, gastos y costas, que se fijan por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación. Todo ello con imposición de costas al demandado. — Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponerse recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don José María García Gallo, en rebeldía procesal y en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 21 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaría Judicial (ilegible).

1402.—6.650

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 16/96, a instancia de la Procuradora señora Herrera Castellanos, en nombre de don Alejandro Elena García, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana sita en Burgos, en la Avenida Eladio Perlado, núm. 16, 2.ª derecha, cuya descripción registral es la siguiente: Vivienda señalada con la letra D, a fachada posterior, de la planta segunda, número ocho de la parcelación, de la casa de esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, señalada con el número dos del bloque uno, en la Avenida Gamonal-Capiscol. Con una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados y veinticinco decímetros, incluida la parte proporcional de servicios comunes de portal, escalera y ascensores, y linda por el frente o sudeste, meseta de acceso, muro común con el hueco de ascensores y patio de luces y terraza de la misma vivienda; por su dercha o nordeste, con terraza de la misma, patio de luces y terreno del señor Casares

Elizalde; por el fondo o noroeste, con terraza de la misma y terreno posterior del señor Casares Elizalde; y por su izquierda o suroeste, tabique común con la vivienda C y tabique divisorio «SAS», común con la terraza de citada vivienda. Finca número 8.993, obrante al folio 33 del tomo 2.598 del archivo, libro 114.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 23 de enero de 1996. — El Magistrado-Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

1376.—3.800

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición 206 de 1995, promovidos a instancia de Sociedad General de Autores y Editores y Asociación de Gestión de Derechos de Intelectuales, representados por la Procuradora doña Consuelo Álvarez Gilsanz, contra don Angel Ahijado y otro, S. C., don Angel Ahijado Rojo y don Armando Eduardo Dosantos Moreira, se procede a notificar al demandado rebelde, cuyo domicilio se ignora, don Armando Eduardo Dosantos Moreira, la sentencia recalda, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 23 de enero de 1996. El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia uno de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 206/1995, promovidos por Sociedad General de Autores y Editores, representados por el Procurador doña Consuelo Álvarez Gilsanz, dirigidos por el Letrado doña Yolanda Castro Díez contra Angel Ahijado y otros S. C., Angel Ahijado Rojo Moreira, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte y dirigido por el Letrado Javier Esgueva Díez y don Armando Eduardo Dosantos Moreira en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Consuelo Álvarez Gilsanz, en nombre y representación de la Sociedad General de Autores y Editores (S.G.A.E.) y la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (A.G.E.D.I.) contra la Sociedad Civil «Angel Ahijado y otro», don Angel Ahijado Rojo y don Armandado Eduardo Dosantos Moreira, y en su consecuencia condenar a los demandados a abonar a las demandantes la suma de ochenta y siete mil trescientas sesenta pesetas (87.360 ptas.) en concepto de derechos de autor, comunicación pública de fonogramas, reproducción e I.V.A., correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1995, más los intereses legales correspondientes y las costas del proceso. — Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Asimismo se le notifica que en las actuaciones de referencia se ha dictado auto aclaratorio a la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Dispongo: Suplir la

omisión de la sentencia dictada en fecha 23 de enero del año en curso, entendiéndose que en el fallo donde se hace constar «condenar a los demandados a abonar a las demandantes...», ha de decir «... condenar solidariamente a los demandados a abonar a las demandantes...».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Armanado Eduardo Dosantos Moreira, expido la presente en Aranda de Duero, a 16 de febrero de 1996. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

1378.—10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio civil de divorcio causal número 181/95, seguido en este Juzgado a instancia de don Teodoro Fernández García, contra doña María Yolanda López Morate, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 6 de febrero de 1996. Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero y su partido, los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 181/95, entre don Teodoro Fernández García, como parte demandante, representado por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte, bajo la dirección del Letrado don Francisco Javier Esgueva Díez y doña María Yolanda López Morate, como demandada, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Teodoro Fernández García, representado por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra doña María Yolanda López Morate, debo acordar y acuerdo: 1. — La disolución por divorcio del matrimonio constituido por don Teodoro Fernández García y doña María Yolanda López Morate, celebrado el día 14 de julio de 1982 en la ciudad de Valladolid, que se comunicará de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes, una vez alcance firmeza la presente resolución. 2. — Que igualmente debo acordar y acuerdo las siguientes medidas: a) Se declara la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales. b) No procede haber pronunciamiento alguno sobre el uso del domicilio familiar. Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días. — Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: doña María Soledad Escolano Enguita. — Rubricado».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña María Yolanda López Morate, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 15 de febrero de 1996. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

1379.—7.030

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 178/95, se tramita expediente de declaración de he-

rederos, a instancia de doña Esther Tudanca Ibáñez, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de Teresa Tudanca Calvo, que falleció el día 13 de junio de 1971, en lences de B.^a, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Isabel, Esmeraldo, Esther, Cecilia, Ricardo y Elvira Tudanca Ibáñez, José David Castro Tudanca, Rosalía, María Soledad y Nicolasa Andrea Corrales Tudanca, Andrés, Rafael, Jesús Felipe y Julia Fernández Tudanca.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, 12 de febrero de 1996. — El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla.

1380.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 211/1996, a instancia de doña Cristina Cruz Flores contra resolución 22-1-96, Gobierno Civil Burgos, decretando expulsión recurrente territorio nacional con prohibición entrada España período tres años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

1783.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 214/1996, a instancia de don Ramiro Sánchez Echave contra Resl. 27-11-95, Minist. Trabajo, desest. recurso ordinario c/resl. 9-6-94, Dirección INEM Burgos, anulando subvención financiera amparo O.M. 21-2-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

1784.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 305/1996, a instancia de don Zacarías Iturriaga Terán, don Francisco Pedrosa Arnáiz, don Dionisio Alonso Acero, don Teodoro García Trascasa, don Rufino Martínez Almendres, don Luis Martínez Calleja, don Serafín Calleja Ortiz

y don Heliodoro Terán Temiño contra acuerdo Ayto. Burgos, 29-12-95, aprobando delimitación área reserva terrenos por expropiación ampliación polígono industrial de Villalonquérjar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1785.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 332/1996, a instancia de don José Antonio Cuesta Márquez contra resol. 5-1-96, Sr. Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión turnos guardias de seguridad y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1786.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 333/1996, a instancia de don Luis Jesús Antonio Soladana contra resol. 5-1-96, Sr. Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión turnos para realización guardias seguridad y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1787.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 334/1996, a instancia de don Agustín Medina Guerra contra resol. 5-1-96, Sr. Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión turnos realización guardias seguridad y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1787.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 255/1996, a instancia de doña María Orduña Moral, doña María Pilar Orduña Pérez, doña María Luisa Orduña Pérez, doña Cristina Orduña Pérez, doña Covadonga Orduña Pérez, don Alfonso Orduña Pérez, don Santiago Orduña Pérez y como herederos de doña Pilar Orduña Moral contra Decreto Alcaldía Burgos, 19-12-95, expte. apremio 125.525 Recaudación Municipal y c/requerimiento pago en el mismo expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1788.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 340/1996, a instancia de don Antonio Javier Gonzalo Mozo contra resol. 5-1-96, señor Tte. Gral. Jefe Región Militar Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión turnos de guardias de seguridad y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1789.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 337/1996, a instancia de don Juan Antonio González Barero contra resol. 5-1-96, señor Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión turnos realización guardias de seguridad y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1790.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 336/1996, a instancia de don Abel García Hernández contra resol. 5-1-96, señor Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión realización servicios de guardias y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que

les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1791.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 207/1996, a instancia de Hormigones Valer, S. A., contra Resl. 16-1-95, Demarcación Carreteras Estado, Castilla León Oriental, expte. 94-95, imponiendo obligación satisfacer importe 5.492.602 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1792.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 335/1996, a instancia de don Angel Javier Andrés Ibarzo contra resl. 19-1-96, señor Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión realización guardias seguridad y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1793.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.539/1995, a instancia de Pescol, S. L., acuerdos Alcaldía Burgos 20-10 y 24-11-95, acordando incoación expte. sancionador 145/95 e imponiendo multa 15.000 pesetas, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1837.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 296/1996, a instancia de Junta de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos contra acuerdos Ayun-

tamiento de Burgos, contratando por tiempo determinado a seis personas, para prestar servicios en el área del parque del castillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1838.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 297/1996, a instancia de Junta de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos contra acuerdo Ayuntamiento Burgos, contratando funcionario interino José Ignacio Izquierdo Galerón, prestar servicios Sección Urbanismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1839.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 298/1996, a instancia de Junta de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos contra acuerdos 11-12 y 4-12-95, Ayuntamiento Burgos, contratando por tiempo determinado tres personas, para prestar servicios área Concejalía de la Juventud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1840.—3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 487 de 1996, por la Procuradora doña Mercedes Luengo Pulido en nombre y representación de doña Isabel Alvaro Criado, contra Orden de 26 de junio de 1995 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León dictada en el expediente sancionador nú-

mero 02/05/94 en materia de horarios comerciales, por la que se impone a la recurrente una multa de 250.001 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Valladolid, 12 de marzo de 1996. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

2168.—3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Notificación de resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los señores que seguidamente se relacionan, a los que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, las resoluciones dictadas en los expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley 6/1992 de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resoluciones cuyos textos íntegros obran en sus expedientes y están a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, s/n.

De las sanciones impuestas se han practicado las oportunas liquidaciones que se hallan en los expedientes y que se les entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de las mismas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín».

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio.

En las citadas resoluciones se hace constar que contra las mismas cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

— Expediente Pesca 181/95.

Denunciado: Genero Gil Manchado.

Domicilio: Arandilla (Burgos).

Infracción: Pescar en aguas trucheras en día que está prohibido.

Preceptos infringidos: Art. 60, 2; 63, 1, b y 63, 6.

— Expte. Pesca 229/94.

Denunciado: Antonio Jiménez Heredia.

Domicilio: C/. Zaramaga, 12, 3.º (Vitoria-Alava).

Infracción: Pescar a mano, sin licencia, en época de veda.

Preceptos infringidos: Art. 60, 1 y 9; 61, 8 en relación art. 36; 63, 1 c y 6 y 69.

— Expte. Pesca 229/94.

Denunciado: Joseba Andoni Calvo Maragay.

Domicilio: C/. Cascajares, 18, 4.º (Alonsotegui-Vizcaya).

Infracción: Pescar en zona vedada.

Preceptos infringidos: Art. 60, 2; 63, 1 b y 6.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1842.—5.415

Notificaciones de denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Pesca, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, la propuesta de resolución.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

— Expte. núm. 89/95.

Denunciado: Don José Ignacio López Calvo.

Domicilio: C/. Vizcaya, 51, 1.º D (Baracaldo-Vizcaya).

Infracción: Pescar sin licencia.

Preceptos infringidos: Art. 60, 1; 63, 1, b y 63, b.

— Expte. núm. 152/95.

Denunciado: Sergio Cruz Do Nascimienteo.

Infracción: Pescar en coto sin permiso.

Domicilio: C/. San Pedro, 17 (San Leonardo de Yagüe-Soria).

Preceptos infringidos: Art. 60, 3; 63, 1, b y 63, 6.

— Expte. núm. 2/95.

Denunciado: Francisco Javier Palacios Ortiz.

Domicilio: C/. Castilla, 7 (Espinosa de los Monteros-Burgos).

Infracción: Construcción presa sin autorización y vertir residuos.

Preceptos infringidos: Art. 61, 6; 60, 15 y 63, 1, c.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1843.—3.990

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Pesca, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, la propuesta de resolución.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

— Expte. núm. 103/95.

Denunciado: Antonio Salvador Ruiz de Azúa Morales.

Domicilio: C/. Heraclio Fournier, 42, 4.º D (Vitoria-Alava).

Infracción: Pescar sin licencia.

Preceptos infringidos: Art. 60, 1; 63, 1, b y 63, 6.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1844.—3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, la propuesta de resolución.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estimen oportunas.

— Expte. núm. 211/95.

Denunciado: José Francisco Solaun Garizobal.

Domicilio: C/. Kurtre-Txiki, núm. 2, 6.º B (Mondragón-Guipuzcoa).

Infracción: Cazar en zona acotada sin permiso del titular.

Preceptos infringidos: Art. 48, 1, 8.

— Expte. núm. 116/95.

Denunciado: Jacinto Rodríguez García.

Domicilio: C/. Pintor Aurelio Vera Fajardo, núm. 6, 2.º D (Vitoria-Alava).

Infracción: Cazar con perro sin su cartilla sanitaria.

Preceptos infringidos: Art. 48, 3.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

1845—3.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Luis Miguel Escudero González y su esposa, doña Purificación Gutiérrez de la Villa, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia. — «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 2 de mayo de 1996, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: .8.000.000 de pesetas.

En segunda licitación: 6.000.000 de pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 4.000.000 de pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado Texto Legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondiendo al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.552. — Folio 193. — Finca 7.773. — Urbana: Vivienda letra E mano izquierda del piso décimo ático número 57 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su barrio de Río Pico, en la nueva Avda. de casa La Vega. Con una superficie aproximada de 75,04 m.2. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: al norte, en línea de 5,90 m. con vestíbulo de la escalera y en otra de 4,75 m. con vivienda letra D; al sur, en línea de 15,60 m. con patio de luces; al este, en línea de 4,65 y 1 m. con vivienda letra D, y al oeste, en línea de 4,61 m. con vivienda letra D. Cuota-valor, 1,18 por 100.

2.º — Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior de la subasta.

3.º — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Recaudación Ejecutora de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 25 por 100 del tipo de subasta.

6.º — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º — Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º — Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º — Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. — La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. — Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 21 de marzo de 1996. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

2171.—21.660

Subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Hostería Jaig, S. L., se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1994 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («B.O.E.» núm. 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 13 de junio de 1996, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, núm. 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 3.850.000 pesetas.

En segunda licitación: 2.887.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.925.000 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en Vía Ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.ª — Los bienes muebles a enajenar y su valoración responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio, sito en Encinas, núm. 7, de Revillarruz (Burgos), donde ejerce la actividad de sala de fiestas, denominado «Sala de Fiestas Rancho Bill», cuyo local es propiedad de don José García Gutiérrez y doña María Antonia Salazar Porras.

2.ª — Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.ª — Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque cer-

tificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutora de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.ª — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.ª — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.ª — Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.ª — Si en primera licitación no existieran postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.ª — Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.ª — La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. — Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 21 de marzo de 1996. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

2172.—18.050

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se ha aprobado en sesión de 4 de febrero pasado, el Padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspon-

diente al año 1996, así como arrendamientos rústicos y urbanos para el mismo ejercicio.

Se anuncia que dichos padrones, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 19 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

1679.—3.000

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en asamblea ordinaria de 4 de febrero pasado, se aprobaron los Padrones cobratorios del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como rentas rústicas y urbanas, todos correspondiente al ejercicio de 1996.

A vir tud del acuerdo adoptado en la misma sesión y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encuentran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 19 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Eloy Salcedo Bergado.

1680.—3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de construcción de la Casa Consistorial y edificio de usos múltiples redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández y por un importe de 12.486.716 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas en dicho plazo.

Carcedo de Burgos, 29 de febrero de 1996. — La Alcadesa, Leonor Rubio Hortigüela.

1706.—3.000

Ayuntamiento de Tordómar

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones a que hubiere lugar, por escrito y ante la Corporación.

Tordómar, 15 de enero de 1996. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

1729.—3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del Presupuesto y Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones si las hubiere.

Durante este plazo y ocho días más se podrán formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas establecidas en dichos textos legales.

Estas cuentas generales fueron aprobadas por la Corporación el día 6 de febrero de 1996 en sesión tenida al efecto. La aprobación se considerará definitiva en el caso de no presentar reclamación alguna.

Berlangas de Roa, 22 de febrero de 1996. — El Alcalde, Lorenzo Gil Hornillos.

1721.—3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de 7 de febrero de 1996, se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados del artículo 151 de la citada Ley pueda examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento por los motivos enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151.

Canicosa de la Sierra, 8 de febrero de 1996. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

1722.—3.000

Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobada por este Ayuntamiento la separata de la 2.ª fase de reparación de «dependencias municipales» (2.ª fase) por el Arquitecto Técnico don Asterio Tejada Alamo, por un importe de 1.742.000 pesetas, se expone al público por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentelisendo, 4 de marzo de 1996. — El Alcalde, Luis Llorente Domingo.

1723.—3.000

Ayuntamiento de Pampliega

Por don Román García Sendino, en nombre de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, se ha solicitado licencia de apertura de una oficina sita en el edificio de propiedad de la Caja de Ahorros en la calle del General Franco de esta localidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio se presenten las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Pampliega, 19 de junio de 1996. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

1724.—3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza sobre mercados, venta ambulante y feriantes, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 25 de enero de 1996, el mismo ha sido elevado a definitivo. A continuación se transcribe el texto de la misma.

Ordenanza sobre mercados, venta ambulante y feriantes

A) Mercados y venta ambulante:

Artículo 1. — La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal y regula la venta no sedentaria, la venta que se practique en régimen ambulante, en camiones-tienda o por cualquier otro sistema en puntos aislados de la vía pública que se desarrolla en este municipio.

Art. 2. — Sólo podrán realizarse estas modalidades de venta, previa autorización municipal:

Los martes de cada semana en la Plaza de la Audiencia.

Los jueves de cada de semana en la Plaza de Abajo.

El Ayuntamiento, por causa de interés general y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, podrá disponer el traslado de los puestos de venta, e incluso su total suspensión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Art. 3. — Para poder realizar la venta no sedentaria y ambulante, será obligatoria la previa autorización municipal, que tendrá carácter intransferible, que se otorgará previa solicitud del interesado, en la que constará:

- Nombre y apellidos del peticionario.
- Número Identificación Fiscal.
- Número de inscripción en el Registro de comerciantes y del comercio.
- Domicilio y teléfono.
- Artículos que se pretenden vender.
- Tipo de venta.

Junto a la referida solicitud, el peticionario aportará los siguientes documentos:

- Título acreditativo de alta en el I.A.E.
- Alta y último recibo de ingreso de la cotización a la Seguridad Social.
- Fotocopia del D.N.I.
- Carnet de manipulador de alimentos, en su caso.

Art. 4. — Recibida la solicitud y documentos pertinentes se someterá a los siguientes informes:

a) Comisión de Mercados, en la que se considerará el beneficio que puede aportar a la población, la saturación de la oferta comercial, el grado de equilibrio del mercado y circunstancias personales del solicitante.

b) Del Servicio de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, cuando se trate de artículos de alimentación, en el que constará si se cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico Sanitario aplicable.

Art. 5. — El Alcalde, examinada la documentación aportada y considerados los informes emitidos, resolverá la petición autorizando o denegando la misma, en este caso mediante resolución motivada.

Art. 6. — A todos los vendedores autorizados se les proveerá de un documento en el que constarán además del nombre del titular, el período de validez del permiso y los artículos autorizados, así como su clasificación a los efectos del artículo 10 de esta Ordenanza.

El documento deberá exponerse de forma inexcusable en lugar visible para el público.

Art. 7. — No obstante, la mera solicitud de autorización por el comerciante ambulante le otorgará una autorización provisional, durante un mes, plazo en el que el Ayuntamiento deberá resolver la citada solicitud.

Art. 8. — En ningún caso se autorizará la venta de los artículos siguientes:

1. — Carnes, caza y/o pesca frescas, refrigeradas o congeladas.
2. — Quesos, requesón, nata, mantequilla, yoghurt y otros productos lácteos frescos.
3. — Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
4. — Pastas alimenticias frescas o rellenas.
5. — Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
6. — Aquellas otras que, a juicio de la autoridad sanitaria, la realización de su venta en este sistema comporte un riesgo para la salud.

Art. 9. — El ejercicio de la venta devengará la cantidad estipulada en concepto de precio público por el aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 10. — A los efectos de la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora, las autorizaciones se dividirán en:

- a) Autorización de venta ambulante, para productos con un correcto abastecimiento.
- b) Autorización de venta ambulante, para productos con un deficiente o nulo abastecimiento.

Art. 11. — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a la normativa vigente y a lo previsto en la Ley 26/1984, de defensa de consumidores y usuarios, y normas concordantes.

Ordenanza fiscal reguladora:

Productos suficientemente abastecidos: 1.000 ptas./día.

Productos deficientemente abastecidos: 400 ptas./día.

La cobranza del precio público se realizará directamente por los propios servicios municipales.

Art. 12. — Queda prohibido el recorrido por el municipio utilizando altavoces con fines comerciales a objeto de publicitar el objeto de la venta.

Se podrá efectuar una liquidación periódica a aquellos industriales que en este régimen acudan a practicar la venta ambulante.

B) Puestos de feria y feriantes:

Artículo 1. — Para poder instalar puestos de feria ocasionales, será obligatorio la previa autorización municipal, que tendrá carácter intransferible, que se otorgará previa solicitud del interesado, en la que constará:

- Nombre y apellidos del peticionario.
- Número Identificación Fiscal y copia de alta en vigor en el IAE.
- Domicilio y teléfono.
- Artículos que se pretenden vender o tipo de instalación ferial.
- Características del puesto (dimensiones, energía eléctrica a utilizar).

Junto a la referida solicitud, el peticionario aportará los siguientes documentos:

- Título acreditativo de alta en el I.A.E.
- Alta y último recibo de ingreso de la cotización a la Seguridad Social.
- Fotocopia del D.N.I.
- Carnet de manipulador de alimentos, en su caso.

Art. 2. — No podrá realizarse la instalación del puesto de feriante sin haber recibido previamente por el Ayuntamiento el correspondiente permiso y la indicación del lugar exacto de ubicación.

Art. 3. — Ordenanza fiscal reguladora. — La cuota a abonar, uniforme y sin distinción del tipo de puesto, será de 250 pesetas por metro cuadrado de superficie útil y día.

El pago se efectuará por adelantado, a los servicios municipales en el momento de entregarles la autorización.

Sotillo de la Ribera, a 4 de marzo de 1996. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

1768.—10.165

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea a 44 KV en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 244,8 de Burgos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025344.

a) Peticionario: Irausa Ingeniería, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Burgos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a establecimiento industrial de Irausa.

d) Características principales: LAAT a 44 KV en doble circuito de 150 m. de longitud.

e) Presupuesto: 2.538.956 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2318.—5.700

Ayuntamiento de Belorado

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Ayuntamiento. Belorado, 29 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2320.—6.000

Ayuntamiento de Albillos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en marzo de 1996, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la tasa por tránsito de ganado, así como su Ordenanza reguladora, cuyo artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 215 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento, durante dicho plazo y en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentar reclamaciones se considera definitivamente aprobado.

Albillos, 14 de marzo de 1996. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

2319.—6.840

Ayuntamiento de Cabia

Por parte de Paúl Connell, en representación de la empresa Airtel Móvil, S. A., se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de una estación Base de Telefonía Móvil, en el término denominado «Las Viñas» de este municipio.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, ante el Pleno de la Corporación.

Cabia, 21 de marzo de 1996. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

2321.—7.600

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, y artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Traslaloma, 29 de marzo de 1996. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

2322.—6.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, el croquis dimensionado con valoración de pavimentación de núcleos de Villalacre y Villaventín, redactado por el Arquitecto Técnico Mario Alonso Blanco, con presupuesto de 2.415.352 pesetas, se somete a información pública por un período de quince días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Junta de Traslaloma, 30 de marzo de 1996. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

2323.—6.000

Junta Vecinal de Colina de Losa

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, el croquis dimensionado con valoración de pavimentación de Colina, redactado por el Arquitecto Técnico Mario Alonso Blanco, con presupuesto de 800.766 pesetas, se somete a información pública por un período de quince días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Colina, 30 de marzo de 1996. — El Alcalde, José M.^a Linaje Santolaya.

2324.—6.000

Junta Vecinal de Cubillos

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, aprobó inicialmente con el quórum exigido en el párrafo 3.º h) del artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de los montes y bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ordenanza modificada se expone al público en el tablón de anuncios de la Casa Concejo y en las Oficinas Municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cubillos, 29 de marzo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Vivanco Revillas.

2325.—6.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente el proyecto técnico denominado «Segunda separata del proyecto de almacén garaje para Cecopal en Ranera», redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, 25 de marzo de 1996. — El Alcalde-Presidente, Fildel García García.

2326.—6.000

Don Fidel García García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente el proyecto técnico denominado «Reforma de edificio municipal en Ranera», redactado por el Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez, se

somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, 25 de marzo de 1996. — El Alcalde-Presidente, Fildel García García.

2327.—6.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte de Josefa Cámara en representación de Transportes Martín Cámara, se ha solicitado licencia de actividad de depósito aéreo para almacenamiento de gasóleo clase A en Ctra. Madrid-Irún, Km. 233.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, 14 de marzo de 1996. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

2328.—7.600

Por parte de Julián Alonso en representación de Import-Móvil Julián, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de exposición y reparación de vehículos, en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 233.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, 14 de marzo de 1996. — El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

2329.—7.600

Junta Administrativa de Palacios de Benaver

Por don Elicer y doña Manuela Sadornil Garica, se ha solicitado licencia de actividad para la explotación ganadera ovina, situada en las afueras del casco urbano de esta localidad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Palacios de Benaver, 29 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2336.—6.000